

Jueves, 12 de abril de 2018

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria proceso de adaptación del régimen jurídico de personal laboral fijo al regimen funcional de 3 plazas de Oficiales de Imprenta.

Dada cuenta del Acuerdo del día 28 de julio de 2017 por el que el Pleno Provincial aprueba las Medidas de Adaptación del Régimen del Personal Laboral Fijo de Plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria al Régimen Funcionario, el cual fue publicado su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 148 del día 4 de agosto de 2017 y su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 214 del día 10 de noviembre de 2017. Visto que en virtud del citado Acuerdo Plenario se crean determinadas plazas de personal funcionario de carrera afectas exclusivamente a las citadas medidas, a efectos de su integración en las plantillas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres al Régimen Funcionario, conforme estipula la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en conexión con los artículos 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto afectas exclusivamente a las medidas de adaptación del personal laboral fijo de plantilla de la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria al Régimen Funcionario,

Dándose así mismo cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Visto así mismo el Acuerdo Provincial del día 28 de julio de 2017 por el que se aprueba la propuesta de cobertura de las plazas de la plantilla de funcionarios de carrera creadas por el Acuerdo Plenario mencionado y afectas a las citadas Medidas para la Adaptación del Régimen Jurídico del Personal Laboral Fijo de Plantilla de la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria al Régimen Funcionario, y en el que se aprueba así mismo las Bases genéricas a las que han de adaptarse las correspondientes bases específicas de las distintas convocatorias para la cobertura de las plazas afectas a tales medidas mediante el procedimiento establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la



Jueves, 12 de abril de 2018

Ley 7/2007, de 12 de abril, en conexión con los artículos 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, en cumplimiento del Acuerdo del Pleno Provincial de 28 de julio de 2017, y en uso de las atribuciones que me confieren los apartados 1.g) y 2. del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, art. 29.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y los artículos 61.12.a) y 63.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

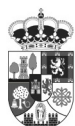
RESUELVO

PRIMERO: Convocar los procesos selectivos para cubrir las plazas de las escalas de funcionarios de carrera de Plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres, que a continuación se relacionan, generadas y afectas exclusivamente al Acuerdo del Pleno Provincial de 28 de julio de 2017 por el que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban las medidas para la adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo de Plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria al régimen funcional establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en conexión con los artículos 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

OFICIAL DE IMPRENTA: 3

SEGUNDO: Aprobar las Bases específicas que han de regir los procesos selectivos para la cobertura de las plazas relacionadas en el Resuelvo Primero, de conformidad con las Bases Genéricas aprobadas por Acuerdo del Pleno Provincial del día 28 de julio de 2017, y cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA CUBRIR PLAZAS DE OFICIAL DE IMPRENTA DE LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES AFECTAS A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO



Jueves, 12 de abril de 2018

BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, EN CONEXIÓN CON LOS ARTÍCULOS 112 DE LA LEY 13/2015, DE 8 DE ABRIL, DE FUNCIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA, Y EL ARTÍCULO 22.3 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PARA LA ADAPTACIÓN DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA AL RÉGIMEN FUNCIONARIAL, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN.

1. Objeto de la Convocatoria.

Se convoca proceso selectivo con carácter excepcional, para cubrir Plazas de Oficial de Imprenta de las escalas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres, recogidas en el Anexo II de la presente Convocatoria, afectas a la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en conexión con los artículos 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la adaptación al régimen funcionarial del Personal laboral fijo de plantilla que desempeñan puestos de la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a personal funcionario, mediante Concurso-Oposición.

1.2. El proceso selectivo de adaptación al régimen funcionarial se efectuará a los grupos y escalas de funcionarios equivalente al grupo y categoría laboral a que se pertenezca: siempre que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se ostente la titulación requerida para cada grupo de funcionarios, según lo establecido en el artículo 76 y Disposición Transitoria 3ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública:

Para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las Bases de las mismas, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y, supletoriamente por lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Jueves, 12 de abril de 2018

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los exigidos en la respectiva convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: Previstas en el Anexo II de la presente Convocatoria pública.

b) Ser empleada o empleado laboral fijo de plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres, y desempeñar con tal carácter, un puesto de trabajo clasificado como propio de funcionario en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial.

O, cumpliendo con el primero de los requisitos mencionado en el párrafo anterior, estar en excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Antigüedad mínima de 2 años como Personal laboral fijo de plantilla.

d) Ostentar Plaza como Personal laboral fijo de plantilla en categoría del mismo grupo profesional de la plaza a la que se pretende acceder.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2ª deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes de participación.

3.1 Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A la solicitud, se acompañará copia compulsada del título exigido en la Base 2.1.a) o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título.

3.2 Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la



Jueves, 12 de abril de 2018

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo terminase en un día inhábil.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5 El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de la persona aspirante a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución Presidencial en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada la lista de admitidos y la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

4.2 Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, estas serán resueltas y se procederá a publicar lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3.- Así mismo podrán ser objeto de proceso de funcionarización en esta convocatoria los aspirantes que en el desarrollo de las pruebas de los procesos anteriores, no les fue posible la realización de los ejercicios de la fase de oposición por encontrarse en situación de baja laboral por incapacidad temporal.



Jueves, 12 de abril de 2018

5. Proceso de Selección.

5.1 La selección constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición.

5.2 La Fase de Concurso será previa a la Fase de Oposición.

5.3 Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en

la Fase de Oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la Fase de Oposición, la cual, tendrá carácter eliminatorio:

1.– Fase de Concurso.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, Párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se valorarán como méritos en esta fase los siguientes:

A) Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla:

–Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla en la Administración Pública en la plaza o puesto de trabajo del mismo grupo al que se opta: 0,080 puntos.

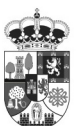
–Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla en la Administración Pública en cualquier otro puesto: 0,040 puntos.

Puntuación total por este apartado: 8 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Pruebas selectivas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla:

Por cada ejercicio superado: 1 punto.



Jueves, 12 de abril de 2018

Puntuación total por este apartado: 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

Los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla se justificarán mediante Certificación expedida de oficio por la Administración Provincial, ya sea Diputación de Cáceres u Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, o por otra Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados y donde consten los grupos de titulación y los puestos o las funciones desarrolladas.

Para la acreditación de los méritos referidos a las Pruebas Selectivas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla, habrá de aportarse certificación de oficio expedida por la Diputación Provincial de Cáceres y/o Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

2.- Fase de Oposición.

Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre tres propuestos que proponga el Tribunal, al menos dos de ellos corresponderán a las funciones que se desarrollan dentro del Subgrupo C2.

Podrán utilizarse, en los casos que sea necesario, la herramienta adecuada al puesto de trabajo (Herramientas informáticas propias del puesto de trabajo y, en general, aquellas que resulten necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, profesión u oficio).

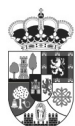
El tiempo máximo de realización será determinado por el Tribunal atendiendo a complejidad del supuesto planteado.

En el caso de que sea escrito, el Tribunal podrá determinar tanto el tipo de ejercicio, como el máximo de extensión de la prueba en función de la plaza convocada, garantizando en todo caso, la necesaria conexión entre la misma y la adecuación al desempeño de las funciones a desempeñar.

La prueba será valorada de 0 a 10 puntos y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

6. Tribunal.

6.1 Tribunal Calificador:



Jueves, 12 de abril de 2018

Todos los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a las plazas convocadas del Subgrupo C2, y su designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de Carrera designado/a por la Ilma. Sra. Presidenta.

Vocales: Tres Funcionarios/as de Carrera designados/as por la Ilma. Sra. Presidenta.

Secretaria/o: Un/a Funcionaria/o de Carrera del Área de Personal de la Diputación Provincial designado por la Ilma. Sra. Presidenta, con voz y voto.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El/La Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención citadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente Base, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

6.3 Previa convocatoria de la Ilma. Sra. Presidenta, se constituirá el Tribunal. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.4 Dentro de la Fase de Oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudiera suscitar la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas.



Jueves, 12 de abril de 2018

6.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que las hubieran solicitado en la forma prevista en las presentes Bases, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Igualmente, podrá disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo del proceso selectivo.

6.8 En caso de empate en las votaciones del Tribunal, prevalecerá el voto de calidad del Sr/Sra. Presidente/a del mismo.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Palacio Provincial, Plaza Santa María, s/n, de Cáceres.

6.10 El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e, será sustituida/o por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer el Secretario por el de menor edad.

6.11 Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, podrán nombrar representantes para que, conforme a los establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo, asistan como observadores a todo el proceso selectivo menos a las reuniones en las que el Tribunal establezca los supuestos a realizar.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

7.2 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la pruebas selectiva quienes no comparezcan.

7.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión,



Jueves, 12 de abril de 2018

comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante en la solicitud admisión, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados y nombramiento de funcionarios.

8.1 Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que hayan superado el Proceso selectivo en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, que se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera.

8.2 Se procederá al nombramiento como funcionario de carrera en favor de los aspirantes propuestos previa publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligados a tomar posesión en el plazo de 5 días a partir del día siguiente a la publicación, compareciendo para ello en el Área de Personal.

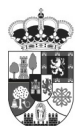
8.3 En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que el aspirante toma posesión de la plaza, que declara que acata la Constitución, el Estatuto de

Autonomía de Extremadura y el resto del Ordenamiento Jurídico, que expresa que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que manifiesta cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

8.4 Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

8.5 Adquirida la condición de Funcionario de carrera conforme a los requisitos establecidos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se seguirá ocupando el mismo puesto de trabajo que se venía desempeñando como empleado laboral fijo de plantilla, aunque con el régimen jurídico de Funcionario de carrera.

9. Plazo de Resolución.



Jueves, 12 de abril de 2018

El plazo máximo de finalización de la presente convocatoria será de doce meses a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

10. Norma final.

10.1 La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

10.2 De no poder llevarse a cabo esta convocatoria, por cualquier motivo, quedará automáticamente la misma sin efecto en todo su contenido.

ANEXO I

Programa

Versará sobre las siguientes materias:

Materias Comunes:

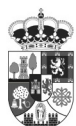
- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Materias Específicas:

- Sobre las funciones encomendadas a la/s plaza/puesto convocada/o del Subgrupo A1.

ANEXO II

PLAZAS OBJETO DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN



Jueves, 12 de abril de 2018

DIPUTACIÓN CÁCERES

OFICIAL DE IMPRENTA: 3.

TITULACIÓN REQUERIDA PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS OBJETO DEL PROCESO DE FUNCIONARIZACIÓN

DIPUTACIÓN CÁCERES

OFICIAL DE IMPRENTA: FP I ARTES GRÁFICAS GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Cáceres, 6 de abril de 2018

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

